

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

EN EL ATENEO

SEXTA CONFERENCIA

Con algo menor concurrencia que en las anteriores, se ha celebrado el sábado último la sexta velada dedicada a este brillante curso de extensión pedagógica, iniciado, como ya saben nuestros lectores, por los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y mantenido en esfera muy elevada por las distinguidas personalidades que sucesivamente han venido ocupando la cátedra del Ateneo.

En el aplauso nutrido con que fué saludado D. Amós Salvador al presentarse al público, vimos cariño, simpatía y agradecimiento de parte de los profesionales de la educación hacia el hombre que a su paso por el Ministerio de Instrucción pública sentó gran parte de los cimientos de las últimas reformas hechas en la enseñanza.

Sobre la lectura.

Empieza el conferenciante hablando de la sencillez del asunto, que escogió por su afición a estos temas que llama *temas chicos* y que no suelen tratarse en conferencias, como tampoco aquellos otros que, por referirse a los fundamentos de las ciencias, se consideran demasiado difíciles; a continuación cita varios ejemplos para poner de manifiesto cómo de cosas que suelen ser miradas con desprecio por lo nimias, se han originado la mayor parte de las grandes conquistas humanas.

En el fondo de eso, que parecen fuegos

artificiales, dice el Sr. Salvador, está el asunto de mi conferencia. Todas las ciencias se constituyen partiendo de hechos insignificantes. Era necesario, añade, un procedimiento para fijar las ideas y transmitir los conocimientos, y nació la escritura, por la cual esas ideas tan in-materiales dejan una huella, un rastro. A continuación se refiere el orador a la lectura, diciendo que nace al descifrar los pensamientos escritos, y combate el error de los que creen que es primero la enseñanza de la lectura que la de la escritura.

Añade que esta lectura no es lectura, cuando no da una representación exacta de lo escrito, o no pone de manifiesto las ideas y sentimientos que quiso expresar el autor, y que el lector debe apoderarse primero de las ideas, después moldearlas en el lenguaje, en seguida darles una fisonomía propia.

Después hace mención de las frases usuales *leer por encima*, *leer por alto*, diciendo que esta lectura es infructuosa, debiendo ser reflexiva, concentrando nuestras facultades mentales para obtener provecho de lo escrito.

Distingue el conferenciante dos clases de lectura: una material, mecánica, y otra que llama espiritual; la primera, la que se enseña en las Escuelas, es importante porque sirve de base para la segunda, que es aquella que interpreta fielmente signos y conceptos.

Habla a continuación de las condiciones del lector, a saber: sensibilidad, talento, ilustración y educación apropiada,

y añade que así como no es lo mismo escribir que escritor, tampoco quiere decir igual *lector* y *leyente* que lector.

Leer bien es muy difícil, no consistiendo la dificultad en leer para sí mismo, sino en leer para los demás. No todo el mundo saca el mismo partido del *Quijote* o de la *Divina Comedia*, cosa parecida a lo que ocurre con las leyes, que siendo iguales para todos, reciben diversas interpretaciones. Al llegar aquí, hace mención el Sr. Salvador de las lecturas que se daban en el teatro del Príncipe con fragmentos literarios de los mejores autores, por lectores como Zorrilla, Calvo, Vico, etc., y cómo al querer repetir los oyentes por sí mismos la lectura, no encontraban satisfacción en lo leído, quedaban desencantados, merced a la distinta interpretación de los asuntos. No consiste tampoco en leer mucho, sino en leer bien. Afirma el conferenciante que las condiciones necesarias para la buena lectura pueden adquirirse con una educación apropiada, haciendo que los demás nos juzguen, para lo cual hay que acudir a un laboratorio especial: la lectura en público, que como toda manifestación artística, necesita fundarse en la verdad de fondo y en la verdad de forma.

La lectura invade muchas veces el campo de la elocuencia. El actor acude a los movimientos de los brazos y del cuerpo porque tiene que caracterizar a un personaje; ésto no puede hacerlo el lector, puesto que el estilo no tiene forma corporal, y tiene que operar únicamente con la entonación. El lector puede llegar a adquirir voz, timbre conveniente, flexibilidad, pronunciación y entonación.

Es necesario leer como se habla; pero no como habla todo el mundo, sino como hablan las personas que hablan bien. La lectura no es declamación, porque si lo fuera no habría dos nombres distintos para designar la misma cosa, ni tampoco la lectura es oratoria, por la misma razón.

No puede leerse el verso del mismo modo que la prosa.

El orador y el lector, dice el conferenciante, necesitan conocer a fondo el lenguaje, y agrega que todo el mundo necesita saber leer bien; y aquí habla de la necesidad de aumentar las Escuelas y dotarlas con elementos suficientes, y al mismo tiempo la conveniencia de ampliar el número de Maestros que enseñen a leer a todo el mundo, único modo de llegar al libro, que es el que verdaderamente instruye.

Pero la lectura para el público, dice el

Sr. Salvador, no se aprende en ningún establecimiento docente de España. Explica a continuación por qué esta clase de lecturas no se deben enseñar en las Escuelas y por qué no tiene realización esta disciplina en Institutos, Universidades, Academias, etc. Hace notar la necesidad de profesores de lectura en número suficiente, y termina por indicar como único centro apropiado para dar comienzo a estas enseñanzas, el Ateneo; agrega que esta es una obra de cooperación, y que es preciso examinar y discutir las reglas y teorías que existen acerca de la lectura, para acomodarlas a nuestro temperamento artístico.

Hace la promesa de una próxima conferencia sobre otro tema chico: «Uso de la diéresis, sobre todo en ciertos verbos», y observa la deficiencia de los signos ortográficos de nuestra lengua deficiencia que induce muchas veces a dar distintas interpretaciones a una misma frase; y como corroboración de esto cita dos ejemplos interesantes.

Termina diciendo que es censurable no enseñar a leer, pero que es peor enseñar a leer mal (a lo que denomina el conferenciante delito de lesa cultura), y enseñar a los niños a leer cosas que no hemos de querer o no hemos de poder explicarlas. Delito de lesa cultura leer para leer, no para aprender.

En estas notas, tomadas ligeramente al oído, no podemos dar idea de la elegante sencillez y gracejo con que supo mantener el Sr. Salvador la atención de sus oyentes que lo interrumpieron muchas veces con manifestaciones de aprobación y con nutridos aplausos, aun expresando ideas muy conocidas de los Maestros, para quienes son familiares tratados tan poco leídos por el público en general, como el *Arte de la Lectura* de nuestro compañero señor Blanco y la excelente obra de Legouvé, por no citar otras de menos importancia.

Y aunque conformes en las ideas fundamentales expresadas por el Sr. Salvador, hemos de consignar que en nuestras Escuelas, ya que no se pueda llegar a la perfección artística de la lectura, se hacen los esfuerzos posibles para conseguir, por lo menos—aun dentro de la organización arcaica de aquellos centros educativo-docentes, que imposibilitan todo progreso pedagógico, una lectura inteligente y reflexiva, límite obligado hoy de las aspiraciones del Magisterio en este importante asunto.

De Actualidad

Maestros navarros.—Publicamos en otro lugar de este número el Real decreto referente a estos queridos compañeros.

No entramos a juzgar esa solución que nos causa pesadumbre, porque no ha debido consentirse, ni por el Gobierno ni por la Diputación navarra, que se llegase a la situación en que nos hallamos.

Hay que reconocer, sin embargo, que dentro de esa situación a que hemos llegado, el arreglo es un paliativo, es un alivio, pues, permitirá a aquellos Maestros salir del atasco, aunque con pérdidas irreparables.

Ahora, lo más urgente, es recordar que durante un plazo de diez días pueda solicitar en el concurso de reingreso, pendiente de resolución.

Ese concurso se anunció en la «Gaceta» del día 20 de enero pasado y fué reproducido en *El Magisterio Español*, del día 21.

Nuestros lectores pueden consultar en dicho número las plazas anunciadas y las condiciones para solicitar, pero a fin de ahorrar a los interesados ese trabajo reproducimos aquí lo principal.

Las plazas son:

Maestros.—Una de 3.000 pesetas; dos de 2.750, once de 2.000, once de 1.650, veintitrés de 1.375, ciento diecinueve, de 1.100.

Maestras.—Dos de 2.750 pesetas, siete de 2.000, once de 1.650, veintidós de 1.375, ciento veinte de 1.100.

«A este concurso podrán presentarse los Profesores de Escuela Normal, los Inspectores provinciales y de zonas de Primera enseñanza a quienes reconoce derecho a pasar a Escuelas públicas el artículo 18 del Reglamento de 15 de abril de 1910; y en iguales condiciones también podrán presentarse los Jefes de las Secciones de Instrucción pública que reuniesen las exigidas por la Ley de 23 de junio de 1895 al ser nombrados para dichos cargos.

»Unos y otros ingresarán en el Escalafón en la categoría inmediata inferior al sueldo que disfruten en sus actuales plazas.

»Serán también admitidos a este concurso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento precitado de 15 de abril, los Maestros rehabilitados y los que teniendo más de cinco años de

servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física; y, por último, los Maestros varones que desempeñan Escuelas de párvulos, los cuales podrán solicitar vacantes del escalafón de niños, si tienen por lo menos el título de Maestro elemental.

»Todos estos Maestros, los comprendidos en el artículo 17 del Reglamento de 15 de abril, pueden aspirar a plazas de igual sueldo que los que hayan disfrutado.

»El orden de preferencia en este concurso será la mayor antigüedad de servicios prestados en la Administración, los Inspectores y Jefes de Sección y en la enseñanza todos los demás.

»Los interesados presentarán las instancias, con los documentos justificativos de sus derechos, en la Dirección general de Primera enseñanza, durante un plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Como se ve, el plazo venció hace ya bastante tiempo, pero se abre nuevamente para los Maestros navarros, por otros diez días, que terminan el día 25 del actual.

Este plazo es demasiado apremiante, mucho más habida cuenta de que estamos en Semana Santa y, consiguientemente, la presentación de los documentos justificativos ofrece dificultades mayores que en tiempo normal.

A cuantos les interese salir de Navarra, les aconsejamos que soliciten con la mayor rapidez posible, y que si ven que ha de pasárseles el plazo para adquirir y enviar los documentos, soliciten aunque sea sin ellos, a reserva de enviarles después.

Parece que pueden resultar perjudicados los que tienen solicitado ya en ese concurso de reingreso, pero no creemos que haya perjuicio, pues el número de aspirantes que se habían presentado, con derecho, apenas pasaba de un par de docenas y las vacantes son 329; es decir, que quedarían sin proveer unas 300, en las cuales bien pueden colocarse los Maestros navarros.

Se nos preguntará a qué Escuelas van a ser destinados, y a esto hemos de contestar que nadie lo sabe.

En el reingreso se anuncian vacantes del escalafón, pero no Escuelas.

Los que obtienen esas plazas del escalafón «serán destinados—dice el artículo 42 del reglamento vigente—a las Escuelas que existan vacantes y no hayan sido anunciadas al concurso de traslado.»

Ahora bien; ¿cómo se ha de hacer esa designación? Eso es lo que no dice el Reglamento ni otra disposición.

—Se ha hablado de recurrir al sorteo, ante la comisión de escalafones, según dispone el artículo 49 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, para los que reingresan por distintas causas fuera de concurso, pero hasta ahora no creemos que haya nada resuelto.

Sea esa solución, como nos parece probable, sea otra cualquiera, se decidirá en su día, y ahora sólo procede solicitar el reingreso en el escalafón.

Pero esto no puede ser solución definitiva; esto es y tiene que ser transitorio.

La Diputación navarra debe convencerse muy pronto de que este sistema y esta excepción convertirá a aquella provincia en lugar de tránsito para los Maestros, en purgatorio del cual se sale huyendo apenas se puede y de que así no hay enseñanza posible.

Cuanto antes se convenza de ello será mejor para la enseñanza, para la provincia y para el Magisterio.

Secciones provinciales.—Como demostración de la necesidad urgente de dotar con algún más decoro al personal de Secciones, vamos a reproducir los ingresos, descuentos y gastos de casa de un Jefe de Sección en provincia de primera clase; es como sigue:

Sueldo... ..	3.500
20 por 100 de descuento (14 para el Estado y 6 para pasivos)... ..	700
Líquido... ..	2.800
Gasto fijo de casa (com- putando la misma canti- dad que se da a los Maes- tros)... ..	912,50
Líquido... ..	1.887,50

es decir, mucho menos un Maestro que de la misma capital, y sin embargo, al decir el sueldo parece que el Jefe tiene mucho más. ¡Y conste que el Maestro también está mal pagado!

Bibliotecas populares circulantes.—El Ministro ha firmado una Real orden

creando 10 nuevas Secciones de la Biblioteca popular circulante y encargando a la Dirección general de Primera enseñanza de su organización.

Las nuevas bibliotecas radicarán en las capitales de distrito universitario y estarán a cargo de las Inspectoras recientemente nombradas.

Podrán utilizarlas las Maestras y niñas de las Escuelas públicas y toda mujer mayor de 15 años que lo desee, aunque no pertenezca a la enseñanza.

Grandes premios.

Deseando corresponder al creciente favor del Magisterio primario, y a semejanza de lo que hacen en todas partes los grandes periódicos, y en el extranjero las más importantes revistas profesionales, hemos combinado un gran sorteo de premios que comprenderá los siguientes:

Un premio en dinero de	100 ptas.
2 ídem íd. íd. de...	50 »
10 ídem íd. íd. de...	25 »
25 lotes de libros de...	25 »
50 relojes de mesa o despertadores.	

En total 88 PREMIOS, por un valor efectivo de unas 2.000 pesetas.

Tendrán derecho a participar en este sorteo todos los suscriptores de El Magisterio Español, que abonene directamente en esta Administración o remitan por correo o mediante correspondientes, cantidades de doce pesetas en adelante, bien sea por suscripción al periódico o por libros de nuestra propiedad.

Por cada pago, además de la factura o recibo correspondiente, se darán tantos números como pesetas importe el pago, descontando gastos de envío siempre que sea igual o mayor de las doce pesetas.

El sorteo se anunciará oportunamente. Llamamos muy especialmente la atención sobre las combinaciones de 15, 20 y 25 pesetas, que tenemos establecidas.

Asociaciones de Maestros

Herrera de Pisuerga (Palencia).—El cinco de marzo de mil novecientos trece, bajo la presidencia de D. Teófilo Calzada, se tomaron los siguientes acuerdos:

1 Aprobación del acta de la sesión anterior.

2 Lamentar las frecuentes crisis que sufre la Permanente de la Nacional por el egoísmo de unos y la informalidad en todos, haciendo votos porque se restablezca pronto la normalidad, llegando, si es preciso, para hacerla más duradera, hasta la renovación de cargos y reforma de estatutos.

3 Rogar al Sr. Inspector de la provincia, que al hacer la distribución del material de la biblioteca circulante tenga en cuenta, si está dentro de sus atribuciones, la importancia de esta población y su distancia a la cabeza del partido judicial, destinado, en su consecuencia, a esta ciudad tan valiosos elementos de esa institución que fácilmente podrían ser utilizados por los Maestros de esta región.

4 Admitir la dimisión que del cargo de Secretario presenta D. Mariano de Gracia, por haber sido propuesto para la Escuela de Valoria del Alcor, y nombrar en su sustitución a D. Elías Arroyo.

5 Que la cantidad consignada en el presupuesto actual para aumentar el sueldo a los Maestros se aplique en su totalidad a remediar la aflictiva situación de esos 1.600 funcionarios que aún cobran menos de 1.000 pesetas. Y puesto que a tal objeto fueron exclusivamente destinados dichos aumentos, es justo y humanitario borrar para siempre de las nóminas esos fatídicos números de tres cifras: 625 y 500.

6 Que mientras haya Maestros que para baldón de nuestra amada patria, cobren menos de 1.000 pesetas, es imposible que España entre en el camino de una redención posible, que no se consiga gastando millones en escuadras ni en otras atenciones menos perentorias y menos necesarias que esta de la educación nacional.

7 Que el millón destinado a nuevas Escuelas, ya que éstas no podrán crearse, se reparta, si es posible, proporcionalmente entre las distintas categorías.

8 Ver con profunda pena el aumento del descuento en nuestros haberes, más que por los céntimos de que se nos priva, por lo que significa su fácil y rápida aplicación, que contrasta con la lentitud empleada en todo cuanto signifique mejora, por muy justa que ésta sea.

9 Que puesto que aún no se ha realizado ningún concurso de méritos, desaparezca definitivamente, ya que las dificultades de su aplicación son innumerables y se agreguen al de antigüedad las vacantes correspondientes a aquel turno.

10 Declarado el sueldo personal y no de la Escuela, parece lógico que se admitan permulas entre Maestros de distintas categorías, del mismo modo que por el concurso de traslado se puede pasar a cualquier Escuela.

11 Que considerando desacertada la conducta observada hasta la fecha por la Directiva de la Nacional, esta Sección, sin dejar de pertenecer a la misma, se adhiere a la campaña iniciada por el señor Puerta.

Y no teniendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión de que yo, el Secretario, certifico.—*Elías Arroyo, Manuel Tolosa, Florentino Bravo, Angel Gómez, Vicente Franco, Eleuterio Calvo, Severino Lozano, Teófilo Calzada, P. O. de María Núñez, Anselmo Corral, Donato Puebla, Bucnaventura Morcilla, María Pilar García, Fructuosa Moreno.* Estuvieron representados los señores *D. Mateo Puebla, doña Teófila Aguilar, doña María Rosario Montero, D. Pedro Inyeste, don Mariano de Gracia, D. Aniceto García, doña Teresa Ullastres, Gaudencia Muñoz, D. Marceliano López y doña Francisca Sentís.*—El Presidente, *T. Calzada.*—El Secretario accidental, *Elías Arroyo.*

Tordesillas.—El día 18 de los corrientes celebrará sesión ordinaria la Asociación de Maestros de este partido, en el local y hora de costumbre.

Por lo tanto, se encarece la puntual asistencia de todos los Maestros, sean o no asociados, pues hoy más que nunca, es necesario que, desechando la apatía que domina a muchos, concurren a tomar parte en las discusiones de los múltiples y complejos problemas que afectan a la clase y que han de ser deliberados ese día.

El Secretario, *G. Muñoz.*

Por 15 pesetas

pagados en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913...		2
A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza.		9
Total... ..	pesetas.	23

Y quince números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

Ecós del Magisterio

A los opositores de las restringidas.

Compañeros: La Real orden de 15 de enero de este mismo año concede se agreguen de las oposiciones en turno libre las plazas vacantes, Real orden que merece aplausos, pues con ellos se evitan ciertas interinidades que perjudican a la enseñanza; pero esta Real orden limita esta gracia sólo a las oposiciones del turno libre y todos como yo podréis ver que se nos exceptúa de esta gracia: ¿por qué? nadie lo sabe, nadie se lo explica, pues a todos los que hemos opositado en turno restringido se nos han exigido: 1, tiempo de servicios en propiedad, 2, ejercicios tan duros como a los opositores en turno libre, y sin embargo, con grave daño de la enseñanza, se nos considera como una excepción de la regla, y esto, compañeros, como podéis ver, es anómalo e inquisitorial, y por tanto, hácese necesario que secundemos todos juntos y por separado el movimiento iniciado por los opositores de Guadalajara y Cuenca que ya elevaron instancias informadas por los respectivos tribunales, a la Dirección general y al Ministro.

Compañeros, unámonos todos los opositores en turno restringido, nombremos por cada provincia uno de entre todos, costeémosle los gastos y los cuarenta y nueve juntos reunámonos en Madrid y todos acudamos en demanda de justicia ante el Ministro, Director general, ante el protector de el Magisterio primario Excmo. Sr. Conde de Romanones, ante *El Magisterio Español*, que siempre nos defendió y defenderá, y ante toda la prensa en general y además ante todos los diputados, y si fuera necesario ante el trono.

Compañeros, si os asociáis a estas ideas comunicármelo por el medio más fácil para vosotros, y cuando tenga vuestra conformidad y beneplácito, citaré el día en que hemos de reunirnos en Madrid, la hora y el sitio.

Compañeros, sacudámos y despertemos de la apatía en que nos encontramos sumidos, defendamos, compañeros, nuestros derechos y con ello el pan de nuestras familias.

Por los opositores de Cuenca, vuestros compañeros,

Pompeyo Nieto.

Acebrón (Cuenca).



Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Marzo 15.—Real decreto creando el Patronato de Amigos de la Alhambra, bajo el protectorado de S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de conservar, restaurar y dar el debido realce a aquel histórico recinto.

—Otro disponiendo que la provisión y régimen administrativo de las Escuelas de la provincia de Navarra se ajusten a los preceptos que se publican.

—Otro ampliando a doce el número de Vocales del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

—Otro disponiendo que a partir de 1 de septiembre próximo se establezca en Jaén una Escuela Normal Superior de Maestras, y que queden elevadas a dicha categoría las Elementales de Baleares y Murcia.

—Otro restableciendo, a partir de 1 de septiembre del año actual, la Escuela Normal Superior de Maestros de Navarra.

—Otro nombrando Vocal del Consejo de Instrucción pública a D. Ramón Menéndez Pidal, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

—Real orden disponiendo se adquieran con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 80 ejemplares de la obra titulada «Ejercicios y problemas de Aritmética», de la que es autor D. José María Soroa y Fernández de la Somera.

Subsecretaría.—Lista de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer tres plazas de Profesores de entrada con destino a las enseñanzas de Dibujo, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

—Idem íd. íd. para proveer una plaza de Profesor de entrada, con destino a las enseñanzas de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

—Nombrando a D. Antonio Oliete y Balader, D. Salvador Valero Estopiña y D. Miguel Martí y Pastor, Auxiliares numerarios del séptimo grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y para igual cargo, grupo y Facultad de la Universidad de Valladolid, a D. Vicente Pallarés e Iranzo y D. Víctor Bueno y Sanz.

—Lista de los aspirantes admitidos y

excluidos a las oposiciones anunciadas para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Cuenca, Palencia, San Isidro y Coruña.

—Idem íd. íd. a las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacantes en las Escuelas Industriales de Las Palmas (Canarias) y Valencia.

—Circular recordando a los opositores españoles que concurren a las Internacionales de Bellas Artes de Munich los preceptos reglamentarios que se publican, a fin de que se ajusten a ellos al hacer el embalaje de las obras destinadas a la mencionada Exposición.

Marzo 16.—Reales decretos nombrando vocales del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura, a D. Benigno Vega Inclán, Marqués de la Vega Inclán; D. Manuel B. Cossío y D. Luis Errazu.

—Real orden dictando reglas para la incorporación al régimen general de las Escuelas públicas de Beneficencia, a los Maestros de las mismas.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes de arreglo escolar de los Ayuntamientos de las provincias de Huesca y Pontevedra.

Marzo 17.—Real orden disponiendo se le expida a D. Francisco Seda Belén, título de Maestro Director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de Primera enseñanza de Valdepeñas.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias).

—Otra ídem íd. íd. la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca.

—Otra resolviendo dudas respecto a la aplicación de la Real orden de 15 de enero último sobre agregación de vacantes a oposiciones.

Subsecretaría.—Disponiendo que el plazo para la presentación de obras para la Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industrias Artísticas, correspondiente al año actual, comience el 24 del mes corriente y termine el 8 de abril próximo.

Dirección General de Primera enseñanza.—Circular reproduciendo instrucciones dictadas para el pago de los gas-

tos de material de las Escuelas de adultos del segundo semestre del año próximo pasado.

—Nombrando a D. Luis Riva Satué, Oficial de Contabilidad de la Sección de Instrucción pública de Huesca.



6 MARZO.—R. O.,

aclarando dudas surgidas para la aplicación de la de 15 de enero último sobre agregación de plazas.

Habiendo surgido dudas respecto a la aplicación de la Real orden de 15 de enero último sobre agregación de vacantes a oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto declarar:

1 Que únicamente puedan agregarse vacantes en el mencionado turno de oposición libre, quedando, por tanto, prohibido en las restringidas;

2 Que sólo puedan ser objeto de agregación las plazas que correspondan también a oposición libre;

3 Que en lo sucesivo cuantas peticiones de agregación se produzcan se remitan por los Tribunales respectivos a los correspondientes Rectorados, y éstos las envíen para resolución a esa Dirección General, siempre que previamente se haya llenado el requisito de que se trate de petición unánime del Tribunal, en la que se justifique la necesidad de la agregación.

Los Rectorados manifestarán al remitir las solicitudes, el número de vacantes que figuren en condiciones de ser agregadas.

De Real orden, etc.—Madrid, 6 de marzo de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 17 marzo).

6 MARZO.—RR. OO.,

en virtud de las cuales S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1. Que se anuncie a concurso de traslado por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.500

pesetas, las cuales se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Gaceta 17 marzo).

11 MARZO.—CIRCULAR

dictando reglas para la inversión de 150.000 pesetas destinadas al pago del material.

Por ley autorizada por las Cortes y promulgada en la «Gaceta» correspondiente al día 14 de diciembre último, se ha concedido a este departamento, entre otros créditos, uno de 150.000 pesetas destinado al pago de los gastos de material de las Escuelas de adultos por el segundo semestre del pasado año de 1912, y como su importe ha de ser aplicado precisamente al abono de las atenciones que se encuentran en este caso, es decir, realizadas ya por los Maestros (sin que hayan sido satisfechas), los libramientos sólo pueden hacerse previa remisión de las cuentas que acrediten los gastos efectuados, de igual modo y forma que se hizo cuando fué necesario satisfacer en estas mismas condiciones el segundo semestre de material de adultos del año 1907, y con el fin de llegar al pago de aquel servicio como éste fué verificado,

Esta Dirección general ha resuelto reproducir las Instrucciones que entonces se dictaron para que sean conocidas de los señores Maestros interesados y de los Habilitados de los partidos judiciales de esa provincia, a quienes ordenará su exacto cumplimiento:

1. Los señores Maestros de Primera enseñanza que hubiesen tenido clase de adultos en el año de 1912, y a quienes se adeude el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de dicho año, deberán formular cuentas justificadas de su importe, que remitirán inmediatamente a las Juntas provinciales de la provincia a que pertenezca el pueblo en que desempeñaron aquel servicio, conteniendo el importe de estas cuentas en el límite correspondiente a la mitad de la consignación total asignada a sus Escuelas en aquel año.

Estas cuentas pueden llevar la fecha de entonces o la corriente.

2. Deberá utilizarse como modelo para rendir estas cuentas el mismo que sirve para las atenciones generales de todos los años, detallado en las Instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de marzo de 1911.

3. Recibidas en las Juntas provin-

ciales las cuentas de los Maestros que se encuentren en este caso, deberán ser examinadas, censuradas y aprobadas, hecho lo cual, los Secretarios Jefes de las Secciones provinciales deberán facilitar a los Habilitados nota o relación detallada de las cuentas aprobadas para que formulen su cuenta general del partido, debiendo tener muy presente al realizar estas diligencias que el crédito con que han de efectuarse los pagos ha sido solicitado y concedido y ha de ser distribuido con arreglo a los datos comprendidos en las certificaciones que fueron en aquel año expedidas por las Juntas provinciales.

4. Esta cuenta general deberá ser redactada por los Habilitados, conforme al modelo usual y corriente aprobado por el número 7 de las Instrucciones generales de 27 de marzo de 1911, ya citadas, teniendo presentes las siguientes observaciones:

a) El recibo que debe ceder el Maestro, cuando el pago se hace con anterioridad a la formación de las cuentas, no debe en esta ocasión unirse a aquéllas, puesto que la rendición de cuentas va a ser hecha con anterioridad al pago. Este recibo será unido a las cuentas en el momento oportuno, como se indica más adelante.

b) Tampoco habrán de acompañarse a estas cuentas las cartas de pago de reintegro al Tesoro del impuesto de 1,20 por 100. Este reintegro no debe hacerse por los Habilitados, porque después, al hacer el pago de las cuentas, la Delegación de Hacienda de cada provincia descontará del libramiento el impuesto, percibiendo el Habilitado en su día la cantidad líquida que ha de abonarse a los Maestros.

c) Para estos efectos, los señores Habilitados deberán tener presente que en la casilla de sus cuentas correspondiente a las cantidades deben consignar el íntegro de la asignación que corresponde al segundo semestre de la clase de adultos, esto es, la asignación (líquido) que debe percibir y justificar el Maestro, más 1,20 por 100 del impuesto de pagos al Estado, más el 0,50 por 100 de Habilitación.

d) Nada hay que detallar ni consignar en la liquidación de cargo y data, porque el libramiento no ha de percibirse por los Habilitados sino con posterioridad a la remisión de las cuentas, pero sí deberá hacerse en el lugar correspondiente la demostración de los descuentos o impuestos. La fecha de esta cuenta puede

ser la de 1912, si ya estuvieran formuladas, o la corriente si ahora se formula.

5. Formuladas así las cuentas o relación general de gastos por los Habilitados, deberán remitirlas a la Sección de las Juntas provinciales, acompañando un segundo ejemplar o copia de estas relaciones.

6. Los Jefes de las Secciones dispondrán que estas cuentas sean diligenciadas en la forma que determina la Instrucción número 20 de las aprobadas en 27 de marzo de 1911, y unirán a ellas las cuentas de los Maestros, remitiéndolas a esta Dirección general para su abono.

7. La Dirección general ordenará el pago de su importe a favor de los señores Habilitados de los partidos judiciales, y cuando éstos hagan efectivo el libramiento deberán proceder inmediatamente al pago, recogiendo de los Maestros el recibo correspondiente (modelo número 6 de los aprobados por las Instrucciones ya citadas), recibos que deberán unir en las Delegaciones de Hacienda a los libramientos realizados.

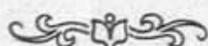
8. Los Habilitados de los partidos judiciales quedan obligados a notificar a los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública que se ha efectuado el pago totalmente, cuando así se haya hecho, y estos funcionarios lo comunicarán a esta Dirección general inmediatamente, para dar a los pagos la debida publicidad.

9. Estos pagos deberán realizarse por los señores Habilitados en el mismo plazo que las Delegaciones de Hacienda, conceden para la firma y devolución de las nóminas de personal, y en todo caso deberán tener muy presente que cuando no les sea posible efectuarlo no deben retener en su poder los fondos realizados, sino que deberán ingresarlos al Tesoro en las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

10. Todas las diligencias preliminares a la expedición de los libramientos deben hacerse por las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales, Maestros y Habilitados con la mayor rapidez posible para que los pagos puedan efectuarse desde luego.

Madrid, 11 de marzo de 1913.—El Director general, *R. Altamira*.

(Gaceta 17 marzo).



12 MARZO.—R. O.,

dictando reglas para la incorporación al régimen de las Escuelas públicas, las de Beneficencia.

El presupuesto vigente para los servicios de este Ministerio consigna crédito bastante con que atender al pago de las reformas introducidas en la Enseñanza pública primaria por los Reales decretos de 25 de febrero de 1911 y las disposiciones dictadas y que puedan dictarse como su complemento; entre estas últimas es hoy más urgente la necesaria para regular y establecer con carácter definitivo el régimen económico de las Escuelas y Maestros de los Establecimientos públicos de beneficencia que tienen sus haberes consignados en los presupuestos provinciales y han adquirido derecho a figurar en el escalafón general del Magisterio.

No ha sido hasta ahora posible adoptar esta resolución con carácter general, porque la falta de crédito impedía poner a cargo del Estado mayor número de obligaciones; salvado ya ese inconveniente es fácil la solución, llevando al presupuesto de este departamento el gasto que supongan las diferencias de sueldo y mejoras que deban reconocerse a estos Maestros de Escuelas nacionales en cumplimiento de aquellos Reales decretos y sin perjuicio de mantener en los presupuestos provinciales las asignaciones que hoy tienen consignadas las Diputaciones para sostenimiento de sus Escuelas.

Ha de conseguirse de tal suerte incorporar al régimen general estas Escuelas y Maestros, cuyos ascensos y provisión se hallan virtualmente en suspenso por aquellas dificultades materiales, no obstante los derechos legítimos de los Profesores que las desespeñan en propiedad.

Y para que sea posible esta organización y régimen administrativos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1 Los Maestros de las Escuelas públicas de beneficencia que a la fecha de esta Real orden tengan reconocido derecho a figurar en el escalafón general del Magisterio, tendrán también todos los beneficios que para el disfrute del sueldo personal reconocen las disposiciones vigentes a los demás Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

2 Los sueldos o plazas del escalafón que deban ocupar estos Maestros y las

dotaciones y Escuelas que a su vez dejen vacantes, serán provistas en la forma y condiciones que establece el Real decreto de 25 de agosto de 1911.

3 Cuando con arreglo a sus disposiciones sea ascendido por el turno de antigüedad o méritos algún Maestro de los comprendidos en el número 1 de esta Real orden, el Estado abonará en nómina especial la diferencia que deba percibir entre el sueldo que tenga asignado el Maestro en el presupuesto provincial y el que le corresponda por el lugar que ocupe en el escalafón.

4 Cuando con ocasión de una vacante pase a desempeñar una Escuela de beneficencia por traslado, cualquiera de los Maestros que cobran sus haberes del Tesoro llevando a aquélla su sueldo personal, deberá tenerse presente si el Maestro disfruta mayor o menor sueldo del consignado en el presupuesto provincial.

En el primer caso, será reconocida y abonada al Maestro la diferencia que debe percibir, con cargo al presupuesto del Estado, en la forma y condiciones que establece la disposición 3 de esta Real orden.

En el segundo caso, cuando el Maestro tenga menor sueldo personal que el consignado en el presupuesto de la Diputación, ésta abonará al Maestro su total sueldo, y la diferencia deberá serle también satisfecha con cargo al presupuesto provincial en concepto de premio a su haber personal, sin que en ningún caso puedan por esta causa las Diputaciones disminuir la dotación obligatoria que figure en sus presupuestos para las atenciones de las Escuelas de beneficencia.

5 Cuando con ocasión de vacante sea un Maestro de beneficencia quien pase por traslado a ocupar una Escuela que tenga su dotación consignada en las nóminas del Estado, habrá de serle acreditadas en ellas todo el haber que por su sueldo personal le corresponde, sin otra condición que la de hacer constar siempre en el escalafón general y en las nóminas mensuales su procedencia a fin de conocer en toda ocasión esta circunstancia, que ha de ser necesaria para el orden debido en la formación de los futuros presupuestos, y en la provisión de su vacante llegado que sea este caso.

6 Si, como consecuencias de las reformas ya implantadas y que se acuerden en lo sucesivo, existiesen Maestros en las Escuelas de beneficencia a quienes esta disposición se refiere, con derecho a obtener mejoras que no le hayan

sido otorgadas, deberán solicitar de la Dirección General de Primera enseñanza, por conducto de las Juntas provinciales, la confirmación de sus derechos, que habrán de serles reconocidos dentro de las disposiciones legales ya dictadas desde el Real decreto de 25 de febrero de 1911 y conforme a los preceptos de esta Real orden; pero se entenderá siempre que estos reconocimientos de derechos no pueden surtir efectos para el abono de diferencia, sino desde la fecha en que se reconozcan y tomen posesión de su nuevo haber los Maestros interesados, por exigirlo así los preceptos generales y la ley de Contabilidad vigentes.

7 Deberá asimismo tenerse presente que los efectos de esta Real disposición sólo alcanzan al sueldo personal del Maestro, y en ningún caso a las demás remuneraciones personales, ni asignaciones de material, incluso las de adultos, que siempre serán abonadas totalmente por las Diputaciones con cargo a los presupuestos provinciales y por la cuantía que tengan hoy asignados o por la mayor asignación que tengan, o bien aquellas Corporaciones consignarles en lo sucesivo.

De Real orden, etc.—Madrid, 12 marzo de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 16 marzo.)

14 MARZO.—R. D.,

disponiendo que la provisión y régimen de las Escuelas de Navarra se ajuste a los preceptos que se indican.

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En tanto que una nueva disposición legislativa permita consignar lo haberes de los Maestros de Navarra en el presupuesto general del Estado, la provisión y régimen administrativo de las Escuelas de aquella provincia se ajustará a los preceptos de este decreto.

Art. 2.º Los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas o Auxiliares de la provincia de Navarra, con el sueldo de 825 pesetas anuales, podrán solicitar vacantes del escalafón general del Magisterio de Primera enseñanza de 1.100 pesetas, sin retribuciones, en el turno de reingreso, a cuyo efecto se les considerará comprendidos en el artículo 38 del Real decreto de 25 de agosto de 1911.

Art. 3.º Los que hubieran obtenido las plazas de 825 pesetas por oposición, figu-

rarán en la categoría de 1.100 pesetas, una vez que hayan reingresado, con la antigüedad de 1 de abril de 1911, sin que esta concesión les dé derecho a reclamar diferencia de sueldo desde la expresada fecha.

Art. 4. Los que hubieran obtenido el sueldo de 825 pesetas por el Censo de población o por el artículo 5 del Real decreto de 31 de mayo de 1902, tendrán la antigüedad en la categoría de 1.100 pesetas desde la fecha en que se posesionen de las Escuelas que se les conceda a su reingreso.

Art. 5. Los Maestros o Auxiliares de las Escuelas de Navarra que disfruten el sueldo de 1.100 pesetas o dotación superior y se hallen, por tanto, incluidos en las categorías primera a la novena del escalafón general del Magisterio, podrán solicitar en el turno de reingreso vacantes de igual sueldo al que vengan percibiendo a la fecha de la petición, pero entendiéndose que no tendrá derecho al percibo de retribuciones. Si de estos Maestros hubiera alguno a quien no se le concedió el ascenso por la creación de las nuevas categorías de 4.000 y 3.500 pesetas del escalafón general, tendrá derecho a solicitar vacantes de sueldo igual al que vendría disfrutando de no haber estado sirviendo en Navarra, y una vez que ingrese, se le colocará en el lugar correspondiente, contando el tiempo desde que sus compañeros empezaron a disfrutar los sueldos otorgados por la corrida de las escalas.

Del mismo modo tendrán derecho los que en lo sucesivo no asciendan en el turno de antigüedad por no percibir haberes del Tesoro a solicitar vacantes del sueldo que en otro caso disfrutarían y con la antigüedad que sus compañeros tengan acreditada, al objeto de que no pierdan lugares en la categoría del escalafón.

Art. 6. Los Maestros de 500 a 625 pesetas tendrán derecho a solicitar fuera de concurso Escuelas del mismo sueldo que disfruten, aunque las vacantes no estén anunciadas en los diversos turnos por que se proveen estas Escuelas. A los que perciban sueldo inferior a 500 pesetas se les considerará como de este sueldo.

Art. 7. Los Maestros que por oposición libre o restringida tengan derecho al sueldo de 1.000 pesetas, al pasar a las Escuelas del Estado comenzarán a percibir dicho sueldo.

Art. 8. Las Escuelas de 500 pesetas o menos que existen vacantes en Navarra

y las que en lo sucesivo se produzcan de este sueldo se proveerán en propiedad, interin se hace cargo el Estado de este servicio, mediante concurso entre Maestros interinos que reúnan las condiciones que determina el artículo 12 del Real decreto de 25 de agosto de 1911.

Los Maestros que obtengan estas Escuelas podrán, una vez posesionados de las mismas, tomar parte en las oposiciones del turno restringido en otras provincias para plazas de 1.000 pesetas.

Art. 9. Las Escuelas vacantes de 625 pesetas y las que en lo sucesivo se produzcan, se proveerán por ascenso entre todos los Maestros que disfruten 500 pesetas en propiedad, tanto en Navarra como en cualquier otra provincia; entendiéndose que si resultara ascendido alguno de los Maestros que lo soliciten y que perciben haberes del Tesoro, vendrá obligado al traslado de Escuela, siendo baja en las nóminas del Estado y alta en la de la Diputación Provincial o Municipal a que corresponda la Escuela obtenida.

Art. 10. Las Escuelas vacantes o que en lo sucesivo vayan de 825 pesetas, se proveerán por ascenso entre todos los Maestros, sin excepción alguna, que sirvan en propiedad Escuelas de 625 pesetas y que expresamente lo soliciten, teniendo en cuenta las obligaciones señaladas en la prescripción anterior para los que obtengan las plazas; y tendrán derecho cuando reingresen en las Escuelas que abona el Tesoro a solicitar vacantes de 1.000 pesetas con derechos limitados.

Art. 11. Las vacantes de 1.100 pesetas o sueldo superior se proveerán por ascenso entre todos los Maestros que figuren en el escalafón general, en la categoría inmediata inferior a la de la vacante que se trate de proveer, a cuyo efecto las solicitarán de la Dirección general de Primera enseñanza cuando se publique por este Centro la convocatoria, y la antigüedad en el escalafón será la preferencia en las propuestas. Los que obtengan estas plazas no podrán al reingresar en las nóminas del Tesoro percibir ninguna otra cantidad que la que les corresponda por sueldo, con arreglo al número que ocupen en el escalafón, más la gratificación por enseñanza de adultos.

Artículo transitorio.

Los Maestros de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de la provincia de Navarra con sueldo de 825 o más pesetas podrán solicitar en el plazo de diez

días, contados desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta*, las plazas vacantes del escalafón general del Magisterio que fueron anunciadas al turno de reingreso en 20 de enero próximo pasado, al objeto de que se adjudiquen las que quedan sin proveer por falta de aspirantes, en compensación del perjuicio que les irroga el ser eliminados del concurso de traslado, así como para que no se demore la efectividad del derecho que ahora se le concede hasta el nuevo anuncio de reingreso en los plazos señalados en el Real decreto de 25 de agosto de 1911.

Dado en Palacio a catorce de marzo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio López Muñoz*.

(Gaceta 15 de marzo).



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Clasificación y propuesta de los aspirantes a las Escuelas dotadas con sueldo inferior a 1.000 pesetas, anunciadas a concursos de Ascenso y de Traslado en la «Gaceta de Madrid» del día 9 de febrero último.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas con 625 pesetas.

- | | | | |
|---|---|---|----|
| 1 D. Emilio Díaz y Pinedo, para Alicún de Ortega... | 2 | 1 | 10 |
| 2 José M. Rodríguez... | 1 | 6 | 29 |

Escuelas con 625 pesetas.

- | | | | |
|---|---|---|----|
| 1 D. ^a Leonor Pérez Rivón, para Colmenar (Aux.)... | 2 | 1 | 13 |
| 2 María Angustias Carvajal González | 1 | 7 | 25 |

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas con 625 pesetas.

- | | | | |
|--|----|----|----|
| 1 D. Camilo Torrecillas Fernández, para Alquion... | 40 | 7 | 10 |
| 2 Antonio Martínez Vivas... | 19 | 2 | 16 |
| 3 José Salmerón Gil... | 16 | 6 | 22 |
| 4 Antonio Flores Navarro... | 16 | 1 | 5 |
| 5 José Baldomero Pérez, para Lentegí... | 14 | 3 | 16 |
| 6 José Sola Ibáñez... | 12 | 7 | 18 |
| 7 Benito Miras Reche... | 12 | 7 | 4 |
| 8 Juan Romero Rodríguez... | 12 | 7 | 2 |
| 9 Damián Viecho Sáez... | 11 | 11 | » |
| 10 Juan Salcedo Martínez... | 8 | 6 | 28 |
| 11 Antonio González Martín... | 8 | 5 | 10 |
| 12 Evaristo Salvador Herrera... | 8 | 1 | 5 |

- | | | | |
|---|---|---|----|
| 13 Ildefonso Martínez García, para Bailén (Aux.)... | 7 | 1 | 22 |
| 14 Juan A. González Díaz... | 6 | 5 | 12 |
| 15 Jesús Gutiérrez Mazarro, para Urcal... | 4 | 7 | 20 |
| 16 Joaquín Tarín Hoyo... | 4 | 7 | 5 |
| 24 Francisco Bueno y Cárdenas... | 1 | 5 | 29 |

Excluidos.—D. Manuel Cañete Fernández, por encontrarse fuera de la enseñanza y necesitar rehabilitación para el reingreso en la misma.

D. José Herrera Cotilla, por recibirse su instancia después de terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Escuelas con 500 pesetas.

- | | | | |
|---|---|---|----|
| 1 D. Francisco Cañones Carmona, para Belerda... | 1 | 6 | 28 |
| 2 Francisco Bueno y Cárdenas, para Yátor (550)... | 1 | 5 | 29 |

Nota.—Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas de Bayárcal y Topares (Almería).

Escuelas con 625 pesetas.

- | | | | |
|---|---|----|----|
| 1 D. ^a María Ayllón y de Lara, para Pinos del Rey... | 9 | 11 | 4 |
| 2 Purificación Molina Calvo... | 7 | 9 | 3 |
| 3 Juana Manzanares Canales... | 6 | 10 | 17 |
| 4 María Fernández Avila... | 4 | 5 | 15 |
| 5 Margarita Cantor Far, para Chercos | 4 | 4 | 12 |
| 6 Manuela Ortega Carazo, para Torres de Albánchez... | 4 | 3 | 16 |
| 7 Rafaela Murga Montijano... | 1 | 11 | 10 |
| 8 Isidra Sánchez y Perales, para Pontones... | 1 | 7 | » |
| 9 Bibiana Garnica Gómez... | 1 | 6 | 27 |
| 10 María Carmen Aguilar Ortiz... | » | 9 | 6 |

Nota.—Queda desierta por falta de aspirantes que la soliciten, la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Cazorra (Jaén).

Escuelas con 500 pesetas.

- | | | | |
|---|---|----|----|
| 1 D. ^a Antonia Vázquez y Bayo, para Tovaruela... | 9 | 11 | 21 |
| 2 Dolores Calles y Ruiz... | 3 | 1 | 8 |
| 3 María Angustias Carvajal González, para Canales... | 1 | 7 | 25 |

Nota.—Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas de Bargis y Carataunas (Granada) y Corumbela (Málaga).

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910, a fin de que los concursantes que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que consideren procedentes en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la «Gaceta de Madrid».

Granada, 4 de marzo de 1913.—El Rector, Federico Gutiérrez.

(Gaceta 15 marzo).



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Propuesta formulada a fin de proveer, por los medios que a continuación se expresan, las Escuelas vacantes en el Distrito, anunciadas en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 19 de enero último.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas con 625 pesetas.

1	D. Félix de Vera García, para Santa María de las Hoyas.....	43	4	5
2	Juan F. Guruceaga Martincorena, para Ucar... ..	40	3	6
3	Miguel Pérez López, para Aniés...	12	7	7
4	Pablo Benedet Carilla... ..	12	7	7
5	Francisco Valverde Fernández, para Enciso... ..	12	7	1
6	Antonio Muñoz Ballestero, para Bìjuesca... ..	12	4	22
7	Santos M. Trel Rodríguez, para Panticosa... ..	9	10	29
8	Romualdo Pérez López... ..	7	11	9
9	Tomás Ruiz Lara, para Mezalocha.....	6	11	19
10	Miguel Jaime Lázaro.....	6	6	16
11	Enrique Pemán San Juan... ..	6	3	4
12	Domingo Ballarín Torres... ..	6	2	11
13	José Ornat Aznar, para Uztarroz	5	2	14
14	Joaquín Villarroya Lahoz, para Cuevas de Cañart... ..	4	10	21
15	Evaristo Gómez Izquierdo, para Tornos.....	4	1	19
16	Nicasio López Buendía... ..	3	9	25
37	José Borell Bernat, para Oroz-Betelu, Fábrica... ..	1	2	10

Excluidos.—D. Juan Marín Rodero, por no acompañar hoja de servicios.

D. Julio Villar Sáez, por venir fuera de plazo.

Escuelas con 625 pesetas.

1	D. ^a Engracia Pellice Barceló, para Salillas de Jalón... ..	18	8	2
2	Manuela Cabodevilla Loichi, para Lecumberri... ..	17	5	24
3	María Lafita Casaña... ..	15	4	4
4	María Palacios Ciprés... ..	14	4	6
5	María P. Casás Bernad, para Almonacid de la Cuba... ..	14	2	7
6	Angeles Luna Morláns.....	14	2	1
7	Atanasia Fernández Larripa... ..	14	1	23
8	Gabriela Riezu Munárriz, para Boroibia... ..	13	10	15
9	Pilar Larripa Lizondo, para Cuntanda... ..	11	10	3
10	Gumersinda Santa María González, para Canales... ..	10	9	13
11	D. ^a María C. Guinea Urbina... ..	10	7	29
12	María Rodríguez González... ..	9	6	6
13	Gislina Ortiz Acha... ..	9	»	1
14	María González González... ..	8	10	22
15	María C. Valero Barba... ..	8	9	28

16	Antonia P. Castillo López... ..	8	7	14
17	Manuela Aguilar Fleta, para Segura... ..	8	4	6
18	Fermina Echarri Oteiza... ..	8	2	5
19	Modesta Iturbe San Juan... ..	8	1	11
20	María del Pilar Urchaga Pérez, para Bronchales... ..	8	»	25
21	María Consuelo Asesio Latre... ..	8	»	15
22	Aniceta Salinas Martínez.....	7	11	1
74	Benjamina Chasco Zurbano... ..	»	»	21

Excluidas.—Doña Juana Gavín Sanz, por haber cesado en la enseñanza.

Doña Salomé Casás Bernad y doña Filomena Mayo Salinas, por no acompañar hoja de servicios.

Doña Luisa Hernández Sánchez, por solicitar en una misma instancia Escuelas de Ascenso y de Traslado.

Doña Trinidad Benedet Sánchez y doña Adelaida Botella Sotos, por venir fuera de plazo el expediente.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas con 625 y 500 pesetas.

1	D. Lorenzo Palacio Arnalda, para Ponzano (625)... ..	32	7	8
2	Antonio Ties Escasany, para Fiscal (625)... ..	32	3	18
3	Nicasio de Urroz y Urrizola, para Arraiz Orquín... ..	31	»	13
4	Benito Recio Peña, para Cubo de la Solana (625)... ..	30	10	2
5	Alejo Jiménez Arribas, para Embid de la Ribera (625)... ..	29	8	6
6	Vicente Jimeno Marco, para Bayubas de Abajo (625)... ..	29	3	8
7	Francisco Ezcurra Biorlegui.....	29	1	28
8	Tiburcio Pérez Quintana, para Zarratón (625)... ..	28	9	12
9	Hipólito Enciso Ortega... ..	25	9	3
10	Esteban Segura Herrera, para Ruedilla... ..	25	»	28
11	Pedro Pueyo Arto, para Tabernas	24	1	4
12	Lorenzo Roche Coscojuela... ..	23	2	11
13	Isidoro María Pérez Gil, para Carbonera... ..	22	8	20
14	Juan Ferrer Vicente, para Gúdar (625)... ..	20	1	19
15	Francisco Beriain Urdaniz, para Larrasoña (625)... ..	17	5	18
16	Silvestre Mingueza Oliva... ..	16	3	27
17	Gregorio Remacha Gómara... ..	15	3	26
18	Manuel Herrero Gómez... ..	14	10	9
19	Manuel Espluga Tornil, para Bueno	12	11	18
20	Daniel Fuente Navasa... ..	12	7	17
21	Eufemiano Castellano García, para Tozalmoro... ..	12	7	12
22	Miguel Pérez López... ..	12	7	7
23	Vicente Lacal Hernández... ..	12	7	7
24	Pablo Fernández Carrillo, para Lechago (625)... ..	12	7	2
25	Máximo Ortega Barranco... ..	12	7	2

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

26	Prudencio García de Miguel...	12	7	»	74	Ramón Fumaz Pueyo, para Bo-	2	10	6
27	Pedro Martín García, para Gormaz	12	6	24	nansa...
28	Francisco J. Liaste Deljet, para	12	6	22	75	Lorenzo Arribas Ruiz.....	2	10	8
	Monegrillo (625)...	76	Valentín de la Fuente Romo...	2	5	26
29	Sotero Gil Santed...	12	6	21	77	Mariano Viñuales Calléu, para No-	2	5	16
30	Ricardo Campano Rodríguez, para	12	3	15	cito...
	Lagunilla (625)...	78	Faustino Morato Vadillo...	2	5	16
31	Eusebio Alonso Alonso, para Aras	12	»	22	79	Felipe Alvarez Martínez...	2	2	25
	(625)...	80	Joaquín García Marco.....	2	2	19
32	Alberto Busto Fernández...	11	11	11	81	Juan A. Permisán Gúdel, para Ma-	2	2	11
33	Angel López Bara...	10	6	18	jones...
34	Santos M. Trel Rodríguez...	9	10	29	82	Antonio González Navarro...	2	1	29
35	Francisco Gómez Pérez...	9	10	21	83	Salvador Company Martí, para Ro-	2	1	19
36	Enrique Sedano Sáiz.....	9	9	3	manos...
37	Simón Marco Mata, para Laper-	9	7	6	84	Vicente Allora Serrano...	2	»	20
	diguera...	85	Mariano Gálvez Castejón, para Las	1	11	20
38	Toribio M. Sanz Solsona...	9	6	28	Fraguas...
39	Román Martínez Ramos...	9	4	»	86	Florencio Latorre Tornos...	1	11	10
40	Julio Saldaña Arconada...	9	3	29	87	José Benedet Sánchez...	1	11	7
41	Cándido Jardiel Domeque...	8	8	16	88	Domingo Naya Claver...	1	7	21
42	Julio Beamonte Martínez...	8	3	1	89	Tomás León Benita...	1	7	18
43	Romualdo Pérez López, para Jasa	7	11	9	90	Vicente E. Melón Ruiz de Gorde-	1	7	5
	(600)...	juela...
44	José Cabano Terren...	7	11	»	91	Francisco Lacalle Rodríguez...	1	1	17
45	Francisco Izquierdo Izquierdo ...	7	10	18	92	Daniel Esteban Fernández, para	»	10	5
46	Vicente Garcés García, para Li-	7	9	29	Trasmoz...
	dón...	93	Antonio Pont Moga, para Calmarza	»	1	17
47	Jesús Getán Valdminos, para Sar-	6	11	19	94	Antonio Llaquet Albano...	»	1	12
	samarcuello (575)...	95	Constantino Martín Manrique, para	»	1	11
48	Anselmo Jordán Otín...	7	11	9	Carrascosa de Abajo...
49	Teodoro Latorre Borque, para Le-	6	5	13	96	Maximino Losa Urdáñez...	»	1	10
	desma...	97	Emilio Velilla Alerudo...	»	1	9
50	Faustino Pérez Palacios para Hor-	6	5	1	98	Rafael Mir Porté, para La Muedra	»	1	1
	nillos.....	99	Luis Lana Albá, para Puebla de	»	1	»
51	Arturo de Ramón Serraller...	5	9	14	Eca...
52	Volusiano Gil Escriche.....	5	9	13	100	Francisco Alastrúe Albertín...	»	»	24
53	Domingo F. Maicas Buj, para Pe-	5	7	10	101	Ambrosio Navarro García, para	»	»	20
	ralejós...	Castil de Tierra...
54	Ignacio Lobo Cuadrado...	5	4	4	102	Francisco Herranz Checa, para Por-	»	»	6
55	Leonides Cono Inés, para Fresno	5	3	15	talrubio...
	de Caracena...					
56	Fidel Mondideu Rodríguez...	4	10	21					
57	Luciano Gracia Pardos...	4	10	7					
58	Sebastián Miret Carreres.....	4	9	8					
59	Jesús J. Gutiérrez Mazarro...	4	7	20					
61	Joaquín Tarín Hoyo...	4	7	5					
60	Alberto Martínez Turumbay...	4	7	12					
62	Eugenio Gómez Pastor...	4	6	1					
63	Nicasio López Buendía, para Za-	3	9	25					
	yas de Bascones...					
64	Francisco Alcalá Pedro...	3	8	14					
65	Roque Pérez Redolar, para Nesta-	3	8	8					
	res...					
66	Francisco Martín Blesa...	3	6	17					
67	Luis Otín Alvarez...	3	6	7					
68	Quirino Sánchez Abad, para Corba-	3	4	21					
	lán...					
69	Bueno García Garray...	3	4	1					
70	Tomás Cortés del Río...	3	3	9					
71	Jenaro Briones Iruzubieta...	3	1	»					
72	Zenón Royo Cano, para Cunchi-	3	»	11					
	llos...					
73	Basilio Pastor Vallejo, para Aldea-	2	10	13					
	lices...					

Excluidos.—D. Graciano Peña Martínez y don Vicente Crespo Francés, por no acompañar hoja de servicios.

Escuelas con 625 y 500 pesetas.

1	D. ^a Concepción Benedet Sánchez, para Ruesta (625)...	23	4	3
2	Gregoria Serrate Villellas, para Selgua (625)...	23	3	15
3	Eladia Valentina Latorre, para Monreal de Ariza (625)...	20	5	15
4	Escolástica Lázaro Camarero, para Camarillas (625)...	20	»	»
5	Crescencia García Gil.....	19	»	28
6	Concepción Sandlemente Allué...	18	11	18
7	María Rosario Guerri Carruesco, para Escanilla...	18	11	13
8	Felisa de Medina Pérez, para El Frago (625)...	18	3	13
9	Manuela Campí Martín...	17	6	22
10	Antonia Lasala Campodarve...	17	3	26
11	Encarnación Labad Tena...	16	8	18
12	Vicenta Larre Castro, para Arga-			

vieso... ..	16	6	4	58	Gregoria Viñuales Escartín, para La Puebla de Roda... ..	4	2	8
13 Jacinta Brieva Brieva, para Monasterio... ..	16	»	26	59	Juana Martín Fuente... ..	4	1	26
14 María Dolores Rodríguez Pueyo, para Ilche.....	15	4	10	60	Antonia Marco Meler.....	3	11	»
15 Petra Aguirre Uzabal... ..	15	2	10	61	Hortensia Franco Martorell, para Los Olmos.....	3	9	6
16 Gregoria Zuriguel Lázaro... ..	14	2	4	62	Dolores Barraca Lanuza, para Bel-sué (Temporada)... ..	3	8	24
17 Angeles Luna Morláns... ..	14	2	1	63	Isabel Lorenzo Haro, para Aldeal-señor... ..	3	8	3
18 Emilia Belío Lafuerza... ..	14	2	»	64	Venancia Beriain Goyenechea, para Perolasco, aldea Munilla... ..	3	7	21
19 Felipa Muñoz Lorenzo... ..	14	1	26	65	Luisa Monge las Heras, para Lidén	3	6	1
20 Juana T. Tovar la Rubia, para San Leonardo (625)... ..	14	»	22	66	María Salinero Hernández, para Ar-disa... ..	3	5	11
21 María Teresa Clavería Guillén... ..	12	7	4	67	Teresa Tomás Riverola... ..	3	1	28
22 María Yerolí Olaechea... ..	12	6	24	68	Francisca Monéu Puértolas, para Lecina... ..	2	10	17
23 Adelaida Llorente Romero, para Co-valeda (625)... ..	12	3	27	69	Gilberta Martínez Turumbay, para Valdeperillos, aldea Cornago... ..	2	10	15
24 Juliana Almudévar Salinas... ..	11	9	5	70	Mariángela Ruiz Planas.....	2	10	11
25 Dolores Antín Borruei. para Ibie-ca (550)... ..	11	8	19	71	Eduvigis Barca Linés... ..	2	10	10
26 Teresa Cabredo Bujanda, para Gi-mileo... ..	11	5	26	72	Leonor Pons Conca, para El Caste-llar... ..	2	10	17
27 Leocadia Fernández Villalba, para Celadas (625)... ..	11	4	9	73	María del Prado Labad, para San-ta María del Prado... ..	2	10	1
28 Constanca San Agustín, para Sar-das (Temporada)	10	9	26	74	María Gómez Rabanete... ..	2	9	29
29 María P. Sarrablo Santaliestra... ..	10	8	5	75	María Ortín Luca, para Javanta	2	9	17
30 María C. Guinea Urbina... ..	10	7	29	76	María Mira Rodicio... ..	2	8	7
31 Magdalena Barón Massana, para Terriente (625)... ..	10	»	23	77	Antonia Vizcaíno Borra... ..	2	7	23
32 Luisa Aparicio Latienda... ..	9	10	6	78	Eladia Gil Santafé... ..	2	7	11
33 Trinidad Benedet Sánchez... ..	9	10	4	79	Isidra Cantín Ruiz, para Almo-chuel... ..	2	5	9
34 María Jiménez Ferrer... ..	9	9	27	80	Manuela Valero Longares, para El-sa (Aux.)... ..	2	5	1
35 María Rodríguez González.....	9	6	6	81	Josefa Sáez López... ..	2	4	10
36 Gislina Ortiz Acha... ..	9	»	1	82	María G. Izquierdo Caballero, pa-rra San Andrés de San Pedro.....	2	3	5
37 Isabel Lanáu Salián, para Cosco-juela de Fantova... ..	8	11	16	83	Pilar Matia Fernández, para Vi-lladoz... ..	2	3	1
38 Pilar Santamaría Baldellón... ..	8	9	4	84	Consuelo Orue Torrecilla... ..	2	3	»
39 Aleja Navas Soria, para Ruedas de Ocón.....	8	9	4	85	Cecilia Cuello Jaime, para Corti-llas... ..	2	3	»
40 Justiniana Leonet e Iparraguerri... ..	8	6	12	86	Aurora Martín Redolar, para Vi-llarroya del Campo... ..	2	2	21
41 Juana Abizanda Fortón, para San Julián.....	8	6	5	87	Elisa Arguijo Izaguirre.....	2	2	3
42 Ramona Maicas Marqués, para Ca-bra de Mora (625)... ..	7	11	11	88	Isabel Novajas Martínez.....	2	1	7
43 Lucía Yábar Arcaya, para Ar-tazu... ..	7	11	10	89	Apolonia Barón Monclús.....	2	»	»
44 Filomena Ondarra Goicoechea... ..	7	9	27	90	Patrocínio Lacueva Cresa... ..	1	11	18
45 Felipa Benito Miguel.....	5	9	4	91	Emilia Nogués Sánchez... ..	1	11	10
46 Pilar Aquilué Bonet... ..	6	6	10	92	Luisa Adé Solanilla... ..	1	11	»
47 Fidencia Moreno Moreda, para Tu-lebras... ..	5	5	13	93	Julia Vidal Parache, para Mon-tanuy... ..	1	10	28
48 María Allué Castanera... ..	6	3	29	94	Martina Ortín Luca, para Larram-bla... ..	1	10	22
49 Consuelo Pardos Traid... ..	5	4	12	95	María D. García Aparicio, para Son del Puerto... ..	1	10	18
50 María C. Palacio Ascaso... ..	4	11	13	96	Justa E. López Fernández... ..	1	10	8
51 Aurelia Andrés Sanmartín... ..	4	9	21	97	Heliadora M. Marijuán Manso, para Torralba de Arciel... ..	1	8	4
52 Bernardina Naval Juste... ..	4	9	11	98	Cipriana P. Torres Naval, para Trillo y Salinas (Temporada)... ..	1	8	3
53 Dolores Guillén Arnal... ..	4	7	6	99	Virgina Marín Giner... ..	1	7	23
54 Asunción Portella Jimeno, Las Fe-llortas (Temporada).....	4	4	26					
55 Gregoria Clemente Fernández... ..	4	4	21					
56 Fidela Gambón Turmo, para Cere-sola y Fablo... ..	4	4	11					
57 Antonia Conesa Calvo, para San-ta Cruz de Noguerras... ..	4	3	13					

102	Manuela Navarro Pedroso, para Valdeconejos... ..	1	1	18
103	Petra Izquierdo Campos, para Pardos... ..	1	6	23
107	María D. Sellés Chiquillo, para El Colladico... ..	1	6	18
109	Joaquina Vida Lardiés, para Noales... ..	1	2	19
110	Bibiana Pérez Cabañero, para Oseja... ..	1	2	8
111	María Jiménez Lázaro... ..	1	1	:
112	Teresa Cabezas Lalana... ..	1	»	»
113	Carolina Montañés Peinado... ..	»	1	24
114	Julia A. Palacios Alonso... ..	»	1	1
115	Juana Zubieta Aragón... ..	»	1	1
116	Concepción Albizu Gamboa... ..	»	»	25
117	Benjamina Chasco Zurbano, para Asarta (300)... ..	»	»	21
118	Teodora Iranzo Moliner... ..	»	»	17

Excluidas.—D.^a Juana Garín Sanz, por haber cesado en la enseñanza y no estar rehabilitada.

D.^a Adelaida Botella Sotos, por ne estar certificada y reintegrada la hoja de servicios.

D.^a Miguella Aznar Sanz y Da.^a Filomena Mayo Salinas, por no acompañar hoja de servicios.

Escuelas que han quedado desiertas por falta de aspirantes en condiciones legales para solicitarlas.

MAESTROS

Provincia de Soria: Cueva de Agrada, Añavieja, La Cuenca, La Sera, Mozarejos, Rejas de Uero, Santa Cruz de Yanguas, Tordesalás, Valdelinares, Valdeprado, Ventosa de la Sierra, Zamajón.

Provincia de Navarra: Aberín, Cemboraín, Ubagó, Uscarrés.

MAESTRAS

Provincia de Huesca: Ayerbe de Broto, Bara y Meiz, Castellazo, Chiró, Monesma, Orús y Sobás, San Esteban del Mall, Villacarlé, Soperún.

Provincia de Soria: Aldehuela de Calatañazor, Galapagares, La Poveda, Tajuela, Vilvientre las Navas.

Provincia de Navarra: Mendavia (Auxiliaría), Baquedano, Cizurmenor, Ulzurra, Unanua, Tabar.

Nota.—No se hace propuesta para las Escuelas de El Grado y Garinoáin, por haber sido adjudicadas fuera de concurso, en virtud del artículo 45 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, las cuales habían sido solicitadas antes de ser anunciadas.

Otra.—Los concursantes que se crean postergados o perjudicados en la presente clasificación o propuestas, podrán formular sus reclamaciones ante este Centro, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», según previene el artículo 30 del Real decreto de 5 de abril de 1910, y en el cual precisamente ha de presentarse la instancia dirigida al Rectorado y extendida en papel de clase undécima.

Según dispone el art. 3.º del Real decreto de

31 de julio de 1904, la toma de posesión es obligatoria; sin embargo, podrán admitirse renunciaciones cuando hayan transcurrido más de seis meses, desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de la expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada.

Zaragoza, 25 de febrero de 1913.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.

(Gaceta, 15 marzo)

Crónica General

Viernes 14.—El Ministro de la Gobernación ha celebrado una conferencia con el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, dándole cuenta de los proyectos que tiene en estudio, de carácter social.—Sin incidente alguno han sido proclamados todos los diputados provinciales elegidos el domingo: sólo en Lugo y Canarias no ha podido hacerse por falta de vocales y de las actas parciales.—Para las cinco senadurías vitalicias vacantes, hay treinta y un aspirantes.—El Gobierno niega exactitud a las noticias que han circulado del viaje del Rey a París porque todavía nada se ha resuelto.—Continúan sus tareas en el Ministerio de Estado los Delegados para la internacionalización de Tánger, tratándose ahora del Reglamento del Municipio.—En la Dirección general de Obras públicas, se ha firmado la escritura de concesión del ferrocarril de Betanzos a El Ferrol.

Extranjero.—Después de encarnizados combates, han conseguido los búlgaros apoderarse del fuerte de Heitantarla, haciendo a los turcos muchas bajas y quedando prisioneros 20 oficiales y 410 soldados.—El nuevo Presidente de los Estados Unidos, ha manifestado que fomentará la amistad con las Repúblicas sudamericanas, desarrollando los intereses comunes a ambos continentes y estrechando sus relaciones comerciales.—Ha fallecido en París Mr. Eugenio Viala, notabilísimo pintor y grabador francés.

PERMUTA

El Maestro, número 2.152 de la novena categoría, 33 kilómetros de la capital y uno de estación, desea permutar con otro, prefiriendo los Rectorados de Madrid, Zaragoza y Valladolid.

2—1

